



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

09



BUENOS AIRES, 29 ENE 2015

VISTO el Expediente N° S05:0512448/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 361 de fecha 5 de septiembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la cual se aprueba el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Provisión de Agua Potable a Severino Escuela N° 353", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, presentado por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

176

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido DOCE (12) meses de la aprobación de la Resolución N° 361 de fecha 5 de septiembre de 2013 de la



09



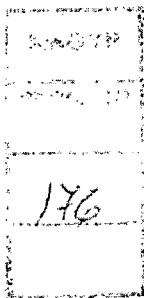
*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y que la misma establece un plazo máximo de DOCE (12) meses para la efectivización de la transferencia de recursos para la ejecución del Subcomponente "Provisión de Agua Potable a Severino Escuela N° 353", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA".

Que a fin de transferir los recursos correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Provisión de Agua Potable a Severino Escuela N° 353" aprobado por la citada Resolución N° 361/13 es necesario ampliar el plazo mencionado, procediendo a sustituir el Artículo 11 de la citada resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de



*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 11 de la Resolución N° 361 de fecha 5 de septiembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente: "ARTÍCULO 11.- Si pasados VEINTICUATRO (24) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 09

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAGYP
RESOLUCIÓN
176

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature of Dr. R. Gabriel Delgado.